

Sentencia prenatal

Natacha Salomé Lima

Cualquier forma de evaluación prenatal que pueda conducir a la interrupción del embarazo alberga las condiciones para un potencial debate ético. El escenario de la evaluación prenatal se inscribe dentro de un contexto éticamente sensible más amplio que es el de las *decisiones reproductivas*. En varios países los marcos deontológicos sobre los que se apoyan estas decisiones parten de considerar varios principios entre los que se cuentan: la información proporcionada y su aceptación –fundamentos que recoge la firma de los consentimientos informados, y el respeto por la autonomía (reproductiva) del paciente.

Las controversias éticas que despiertan los test prenatales –como el NIPT, test capaz de detectar anomalías genéticas y cromosómicas en el feto a partir del análisis de una muestra de sangre de la mujer embarazada– se encuentran generalmente asociadas al debate sobre la protección del embrión, y la toma de las decisiones luego del diagnóstico.

El escenario que presenta el episodio titulado 1% va un paso más allá. Se inscribe en la tradición de narrativas distópicas que retratan un tipo de relación al interior del dispositivo que organizan las tecnologías de ingeniería genética al servicio de la reproducción, pero en un futuro donde, al igual que *Gattaca* (Niccol, 1997) los genes tiene la última palabra. En este contexto, el recorte situacional será analizado siguiendo tres coordenadas: 1) la anticipación, 2) el diagnóstico y 3) la interrupción del embarazo.

La anticipación

Los test prenatales no invasivos como el NIPT, capaces de detectar anomalías genéticas y cromosómicas en el ADN del feto a partir del análisis de una muestra de sangre de la mujer embarazada, son parte del desarrollo y de la implementación de las nuevas tecnologías de secuenciación genómica, los cuales permiten el análisis de trisomías fetales con un alto grado de sensibilidad técnica.

En este contexto aparece el NIPT, que es un estudio que puede realizarse en la semana once de gestación o antes, y ofrece una tasa de detección de anomalía cromosómica mayor al que arroja la prueba combinada – donde el porcentaje surge de la combinación de la edad de la mujer embarazada, los valores hormonales y el resultado de la medición de la translucencia nuchal. La principal ventaja del NIPT es que, al tratarse de un test no invasivo, evita el riesgo de aborto asociado con otras pruebas prenatales invasivas como la extracción de líquido amniótico o de las vellosidades coriónicas.

El 9 de mayo de 2016, el Comité Asesor en Bioética de Bélgica formalizó una opinión sobre los desafíos éticos que surgen a partir del desarrollo de las pruebas prenatales no invasivas (NIPT) para las trisomías 21, 13 y 18:

“El comité reconoce la sensibilidad ética asociada a los exámenes prenatales. En primer lugar, los test prenatales siempre están asociados con el debate sobre la protección del embrión. En su opinión no. 18, el Comité abordó exhaustivamente varios puntos de vista acerca del embrión. Estos puntos de vista diversos sobre la protección del embrión dan lugar a una variedad de perspectivas sobre los test prenatales y la interrupción del embarazo. En este contexto, también es relevante la cuestión acerca de qué se califica como una condición “grave”.

En segundo lugar, el debate ético sobre los exámenes prenatales está asociado con discusiones sobre los *juicios de valor* que implican la interrupción del embarazo para las personas que padecen esas afecciones. Algunos de los protagonistas de este debate temen que el examen prenatal y la terminación del embarazo tengan un efecto discriminatorio en las personas que sufren de tales condiciones y pueda conducir al desmantelamiento del soporte social y solidario provisto para la atención de esta población. Algunos grupos de pacientes han señalado que un examen prenatal y la interrupción del embarazo sobre la base de una condición particular podrían percibirse como un rechazo del derecho a la vida y al valor, lo que contradice el principio de no-discriminación. Sin embargo, otros argumentan que la interrupción de un embarazo sobre la base de la discapacidad del feto puede evitar mucho sufrimiento en el largo plazo. Algunos creen que, cuando sea posible, existe una obligación moral de prevenir ese sufrimiento futuro, y asegurar al niño desde el nacimiento las mejores posibilidades para su vida, asumiendo por lo tanto que la vida de un niño sin discapacidad es mejor que la de un niño con una discapacidad.

En tercer lugar, el debate ético se relaciona con el impacto social del examen prenatal. Algunos creen que el test prenatal alimenta la idea que el embarazo y la reproducción es un proceso controlable y manejable, otorgando a los futuros padres un control significativo sobre las características genéticas de su progenie. Las críticas sostienen que este tipo de tendencias podría generar una presión social para optar por los test prenatales. Lo que en última instancia podría inducir la percepción de que tener un hijo con una discapacidad es irresponsable, ya que podría haberse evitado en primer lugar.”¹

Un diagnóstico certero

El futuro distópico que presenta el episodio titulado 1% va un paso más allá de la realidad de los test prenatales que detectan anomalías cromosómicas, al caracterizar una sociedad futura estratificada sobre la base del determinismo genético. El desarrollo de la genética que se presenta como emancipadora del humano potencialmente pleno en sus capacidades, muestra su cara más segregacionista al determinar con exactitud probabilística al grupo de los excluidos. Lo interesante de este sistema es que como toda organización totalizadora se basta a sí misma y no admite réplicas. Propone determinar a partir del cómputo y análisis de elementos biológicos qué individuos son potencialmente peligrosos para la sociedad.

Aquel que por su expresión psicopática o *desviación psicótica (inclinación a comportamientos específicos)* albergue el potencial de convertirse en un peligro para la sociedad será rápidamente apartado de su familia, y desde una edad temprana el Estado velará por su tutela. Frente al desconcierto de los padres, la empleada del establecimiento asegura: “*este sistema ha funcionado eficientemente durante 30 años ¿sabe cuántas veces ha habido algún error?... El mundo ya ha tenido a otros como su hijo antes. Guerras, asesinatos... Pero ahora tenemos tranquilidad ¿este sistema funciona!*”

Reminiscencias de la biopolítica que Foucault conceptualizó en los 70 donde el disciplinamiento de los cuerpos está al servicio de *defender la sociedad*. Al parecer los padres podrían haber decidido no realizar el test, pero una vez que la información genética del nuevo ser forma parte del sistema no hay escapatoria. Los padres no pueden hacer nada para cambiar su expresión genética, ni el destino que esta información le depara.

La interrupción del embarazo

¹ El texto original completo en inglés puede consultarse en:
https://www.health.belgium.be/sites/default/files/uploads/fields/fpshealth_theme_file/opinion_66_web_1.pdf

En algunos países, conocer anticipadamente la composición cromosómica del feto puede conducir a la interrupción del embarazo. La Sociedad Europea de Medicina Reproductiva ha establecido que *la transición del embrión al feto es un cuestión terminológica* (ESHRE, 2001:pp. 1046) es decir en el proceso de embarazo establecer tiempos puede ser más o menos arbitrario. Sin embargo atravesar por la situación de interrumpir un embarazo (tanto deseado como no deseado) no será sin consecuencias subjetivas para los sujetos involucrados. El anoticiamiento acerca de una anomalía en el feto enfrenta a los futuros padres con la inminencia de una decisión, en un contexto donde la decisión sea posible.

En Argentina por ejemplo, las causales para el aborto no punible que se describen en los incisos 1 y 2 del artículo 86 del Código Penal, no hacen referencia a las condiciones o afecciones que eventualmente puedan presentarse en el feto:

“... el aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible: 1º) Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios; 2º) Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.”

¿Es una práctica eugenésica interrumpir un embarazo cuando existe una afectación incompatible con la vida? Al revisar una vez más la opinión del Comité de Bioética citada previamente, lo primero que se observa es que la noción de “eugenesia” es regularmente incorporada al debate. “El hecho de que las autoridades proporcionen fondos para financiar programas de cribado (*screening*) podría interpretarse como una medida eugenésica al sugerir que las personas que sufren de una condición u otra no son bienvenidos en nuestra sociedad. Sin embargo, la palabra “eugenesia” se usa incorrectamente en este contexto porque este concepto se relaciona con situaciones donde una autoridad impone elecciones reproductivas.” (p.11)

Siguiendo esta observación, es la imposición lo que torna a la práctica eugenésica. ¿De qué modo la anticipación acerca del diagnóstico puede contribuir a alojar esa subjetividad por venir en el deseo de hijo que lo espera?

Como se mencionó (Laso, 2018) en este episodio pueden leerse indicios de aquel sistema que promocionaba la prevención del crimen, anticipando una vez más el devenir de los acontecimientos en *Minority Report* (Spielberg, 2002) o desde el clásico *Gattaca* (Niccol, 1997) donde el genoismo era el parámetro para determinar aquellos “válidos” de los “no válidos”. Como señala Jorge Assef (2013), es cierto que Lacan fue profético al adelantarse a los efectos de segregación que estamos explorando, al decir en 1967: “*Nuestro porvenir de mercados comunes será balanceado por la extensión cada vez más dura de los procesos de segregación.*”²

Assef leyendo a Lipovetsky sostiene que la discriminación y las tendencias segregatorias en la hipermodernidad tienen sus particularidades a partir de la radicalización de dos de los principios de la modernidad: la ciencia y la tecnología. Mientras que el ideal científico biologicista estaría representado por la genética, el ideal científico tecnológico es encabezado por la cibernética. Según Assef “ambos caminos

² Lacan, J. “Proposición del 9 de octubre de 1967”, Sobre el psicoanálisis en la Escuela – Momentos cruciales de la experiencia analítica, Manantial, Bs. As., 2000, p. 22

proponen un nuevo S1 mucho más radical, más feroz y más autoritario (...); proponen la cifra, máxima aspiración de la ciencia, un mundo inteligible por las matemáticas.” (pp. 125)

Si la verdad está contenida en el ADN, no se trata ya de un significante Amo (S1) sino de una cifra en lo real del cuerpo. Desde la perspectiva discursiva esta línea de indagación reúne elementos comunes: existe un lugar para un decir verdadero que está en los genes. El estatuto de la verdad (la comprobación genética) y la relación que el sujeto establece con ella, construye subjetividad. El sujeto al que se dirige la genética es un sujeto encarnado en un cuerpo predecible, transparente, manipulable. El determinismo genético que es del orden de la necesidad no deja lugar a lo imprevisible, en este punto el *margen de error* es la grieta por donde se cuele la pregunta por la responsabilidad subjetiva.

Esther Díaz dice “habría que preguntarse en esta época agónica de la modernidad qué tipo de deseo se está generando. (...) La vida, para ser seductora, necesita de susurros, sombras, anocheceres, resplandores... de gotas de rocío. Necesita lo sugerido, la incógnita, el secreto. Si el discurso objetiva demasiado, diseca. Nuestra sexualidad se constituyó al ritmo de discursos secretaados, creció con discursos directos. Ahora se escuchan algunos gritos. Puede ser que se esté marchitando, como una flor demasiado expuesta al sol.” (Díaz, 2014:124)

La verdad que desde el discurso biomédico se articula sobre el dato cierto -medible, predecible y cuantificable-, hace su aparición en las distopías narrativas mostrando algunos de sus efectos más siniestros.

Referencias

Assef, Jorge. La subjetividad hipermoderna. Una lectura de la época desde el cine, la semiótica y el psicoanálisis. Grama ediciones, 2013.

Díaz, E. (2014) La sexualidad y el poder. Prometeo Libros.

ESHRE Task Force on Ethics and Law. (2001) I. “The moral status of the pre-implantation embryo”. *Human Reproduction*, 16(5), 1046-1048.

Laso, E (2018) *Distopías de la genética: 1 %*. Disponible en: <http://eticaycine.org/1-Szarke-Lusterko>

Lima, NS (2018) *Escenarios del biopoder*. Ponencia libre en el IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires.

Lima, NS (2018) *CRISPR/Cas9: reflexiones bioéticas sobre las modificaciones genómicas*. BAG Journal of Basic and Applied Genetics Vol. XXIV (1): 9-15. Disponible en: http://www.sag.org.ar/sitio/wp-content/uploads/2018/07/V.XXIX_Issue1_2018_A1.pdf

Lima, NS & Laso, E (2018) *Aquel que no quiere ver: selección de embriones y transmisión de un patrimonio mortífero*. Congreso Online de ética y cine. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://eticaycine.org/TerraDois>